

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N°001-2023-OSITRAN

“SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”.

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS



Firmado por:
ALARCON DIAZ
Walter FIR
07253432 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023
15:58:45 -0500



Firmado por:
CANTA VENTURA
Hardy Luis FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023
16:12:19 -0500



Firmado por: CAIPO
TRUJILLO CESAR
ALFREDO FIR
07583971 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023
16:51:13 -0500

1

NÚMERO DE ACTA

N° 00007-2023-CEPPSA-001-2023-OSITRAN

2

INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima, el día 12 de julio de 2023, a las 15:10 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático Microsoft Teams, autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por Walter Alarcón Díaz (Presidente titular), Hardy Luis Canta Ventura (Miembro titular) y César Alfredo Caipo Trujillo (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N°034-2023-GG-OSITRAN para la conducción del PSA N°001-2023-OSITRAN - “SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”; con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Consolidadas del referido procedimiento de selección.

3

ANTECEDENTES:

- Con fecha 02/06/2023, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y observaciones:

Nº	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTE
1	2023071654	FERROCONSULT S.A.C
2	2023071784	PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
3	2023071782	TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.

- Con Memorando N°00002-2023-CEPPSA-001-2023-OSITRAN de 27/06/2023 , se solicitó al área usuaria (Gerencia de Supervisión y Fiscalización) apoyo técnico para la absolución de consultas y observaciones referidas a los Términos de Referencia de la contratación del presentes servicio.
- Mediante correo electrónico de fecha 04/07/2023, el área usuaria solicitó una ampliación de plazo hasta el jueves 06/07/2023, a fin de concluir la absolución de consultas referidos a los términos de referencia; debido a que se encuentran con labores recargadas.
- Con fecha 07/07/2023, a las 18:37 horas (NT 2023076122) se recibió a través del SGD, el Memorando N°01120-2023-JCP-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia del servicio.
- Con Acta N°00006-2023-CEPPSA-001-2023-OSITRAN de fecha 11/07/2023 se publicó en la Página web de OSITRAN la “Absolución de consultas y/u Observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.

4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité de Especial Permanente acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el texto de las Bases Consolidadas del del PSA N°001-2023-OSITRAN, y luego se procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.
5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES: En ese sentido, siendo las 15:43 horas, del día 12 de julio del 2023, se da por terminado la presente reunión.
	En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta: Firmado por; Walter Alarcón Díaz Presidente Titular Firmado por; Hardy Luis Canta Ventura Miembro Titular Firmado por; César Alfredo Caipo Trujillo Miembro Titular

NT: 2023078326



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: CAIPO TRUJILLO CESAR
ALFREDO FIR 07583971 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023 16:54:02 -0500

Visado por: SANTA VENTURA
Hardy Luis FAU 20420248445 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023 16:11:10 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FIR 07263432 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023 16:00:40 -0500

BASES CONSOLIDADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
N° 001-2023-OSITRAN.**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELEVAMIENTO
BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO
MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN
LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE
SERVICIO DEL TERMINAL”.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrان, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán de los siguientes documentos:

- Aviso de convocatoria.
- Bases.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho Anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), una versión consolidada de las Bases. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases consolidadas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases consolidadas en el portal institucional (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

Las ofertas se presentan foliadas.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas de manera automática, por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité Especial.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases Consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal institucional (www.gob.pe/ositrان), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité Especial otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRÁN.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso, o la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante o en la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, Ositrán debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de Ositrán. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar lo siguiente:

a. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

Importante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

b. **GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del 10%, el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan

deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias
- d) Adicionalmente, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las penalidades aplicadas por la Entidad **son inimpugnables**.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, Ositrán puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.9. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General en la que se dispondrá el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, cualquiera sea la causal de nulidad de un contrato financiado con fondos públicos (total o parcialmente), Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para dar continuidad a los servicios de supervisión.

3.10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la mesa de partes virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSA)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

“5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia de Presentación**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité Especial.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositrان.gob.pe
hcanta@ositrان.gob.pe
ccaipo@ositrان.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/. 188,000.00 (Ciento ochenta y ocho mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2023.

Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°00797-2023-GA-OSITRAN el 08 de junio de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- “RECURSOS DE OSITRÁN”;
- “RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVIAS NACIONAL; y/o,
- “RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con fondos de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral XVIII de los Términos de Referencia.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados en cuatro (4) periodos no consecutivos, según lo establecido en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, de acuerdo con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar el “Contrato de Concesión con la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. para el diseño, financiamiento, ejecución de Inversiones, Conservación, Explotación y transferencia del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (TPMS)”, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria

- aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán; modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0038-2019-APN-DIR de fecha 30 de abril de 2019 aprobó la Metodología para medir los Niveles de Servicio y Productividad en el TPMS.
- Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA-DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Sars-CoV2.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo VI), en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del Sistema Portuario Nacional.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.

- Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos de Ositrán o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 21/06/2023 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁵	: Del 22/06/2023 Al 18/07/2023
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del 22/06/2023 Al 26/06/2023
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 11/07/2023 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 12/07/2023 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 19/07/2023 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	: Del 20/07/2023 al 24/07/2023
Otorgamiento de la buena pro	: 24/07/2023 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres o anexos que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres o anexos se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁷.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del

⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2022, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2022, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2021.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) Documento(s) que acredite de manera fehaciente que cuenta con los “Equipos de campo mínimos para el desarrollo de la Batimetría con Ecosonda Hidrográfica” listados y detallados en la Tabla N°4 del numeral 8.3 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases), ya sea propio, alquilado o a través de un proveedor especializado contratado.
- f) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral VIII de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL CONTRATISTA:

Experiencia del Proveedor

a) Experiencia en la Actividad

El Postor deberá acreditar haber realizado servicios de supervisión de dragado y/o supervisión de obras que involucre dragado y/o ejecución de trabajos de Batimetría, en los últimos cuatro (4) años a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas constancias o certificados o comprobantes de pago recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. No incluye Declaraciones Juradas.

En caso de servicios en ejecución, se considerará válida la experiencia del periodo efectivamente acreditado.

La experiencia en la actividad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento

de selección acredite una participación mínima del 30%⁸ en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia en la actividad.

b) Experiencia en la Especialidad

El postor debe acreditar experiencia en la ejecución de trabajos de Batimetría, por lo menos tres (3) servicios culminados en los últimos tres (3) años a la fecha de presentación de propuestas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia en la especialidad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30%⁹ en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia en la especialidad.

Acreditación:

Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas Constancias o certificados o comprobantes de pago recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. No incluye Declaraciones Juradas.

e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

e.2.1 Personal Clave

Para la prestación de los servicios contratados, el personal clave mínimo de la Empresa Supervisora estará conformado por el siguiente personal clave:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales
1. Jefe de Equipo	1
2. Especialista en Batimetrías	1

La Empresa Supervisora acreditará en su Propuesta Técnica al personal clave anteriormente indicado, sin perjuicio de que durante del desarrollo de sus servicios pueda contar con personal adicional, asumiendo íntegramente el costo que conlleve dicha incorporación.

⁸ Al respecto, se refiere a cualquier de los Consorciados que participen en el presente procedimiento de selección, según lo indicado en los Términos de Referencia (TdR) del Capítulo III de Sección Específica de las Bases.

Respuesta N°1 en atención a la Consulta N°1 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C, cuya consulta fue la siguiente: *“En el ultimo párrafo sobre acreditación del literal a) y segundo párrafo del literal b) de la página 10 de los Términos de Referencia, se condiciona un porcentaje de experiencia en consorcio del consorciado que participe en el procedimiento de selección. Al respecto, estimaremos se sirvan precisar si el referido porcentaje se encuentra referido al consorciado que ejecutará la actividad objeto del servicio convocado”.*

⁹ Al respecto, se refiere a cualquier de los Consorciados que participen en el presente procedimiento de selección, según lo indicado en los Términos de Referencia (TdR) del Capítulo III de Sección Específica de las Bases.

Respuesta N°1 en atención a la Consulta N°1 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C, cuya consulta fue la siguiente: *“En el ultimo párrafo sobre acreditación del literal a) y segundo párrafo del literal b) de la página 10 de los Términos de Referencia, se condiciona un porcentaje de experiencia en consorcio del consorciado que participe en el procedimiento de selección. Al respecto, estimaremos se sirvan precisar si el referido porcentaje se encuentra referido al consorciado que ejecutará la actividad objeto del servicio convocado”.*

La Empresa Supervisora es responsable por la calidad de los servicios que preste y por la idoneidad de todo el personal a su cargo con la finalidad de cumplir con las actividades de supervisión establecidos en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

e.2.1.1 Perfil del Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá cumplir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
Jefe de Equipo	Ingeniero Geógrafo y/o Geofísico y/o Hidrógrafo y/o Civil y/o Mecánico de Fluidos, y/o Ing. Industrial, colegiado y habilitado ¹ .	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Supervisor Especialista en la ejecución o Supervisión de Batimetrías o Dragados. Experiencia profesional específica mínima de cinco (5) servicios en supervisión y/o ejecución de trabajos de Batimetría. La documentación presentada para la experiencia específica, también podrá ser considerada para la experiencia general, siempre y cuando cumpla las exigencias establecidas para cada una.
Especialista en Batimetrías	Bachiller o Ingeniero Geógrafo y/o Geofísico y/o Hidrógrafo y/o Mecánico de Fluidos y/o Ing. Civil.	Experiencia laboral general mínima de tres (3) años en la ejecución o Supervisión de Batimetrías o Dragados, Experiencia laboral específica de haber participado en tres (3) servicios en supervisión y/o ejecución de trabajos de Batimetría. La documentación presentada para la experiencia específica también podrá ser considerada para la experiencia general, siempre y cuando cumpla las exigencias establecidas para cada una.

Acreditación:

Calificaciones

Para efectos de acreditar las calificaciones del Jefe de Equipo propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para efectos de acreditar las calificaciones del Especialista en Batimetrías, se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú (no aplica si el personal propuesto es Bachiller).

En cuanto al personal profesional extranjero que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional debe contar con dicha colegiatura para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.

Experiencia

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. No aplica Declaraciones Juradas.

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el período que señale el documento que sustente la misma.

e.3) EQUIPOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA:

Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos para la ejecución del servicio.

La Empresa Supervisora deberá presentar en su propuesta el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con el siguiente equipo mínimo, propio, alquilado o a través de un proveedor especializado contratado, disponible durante todo el tiempo de ejecución del servicio:

Nº	Concepto	Cantidad (unidades)
1	Embarcación hidrográfica totalmente equipada.	1
2	Ecosonda Hidrográfica que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27 vigente, para levantamiento batimétricos a esa profundidad y de esas características	1
3	GPS geodésico máster y Rover, para implementar sistema RTK.	1
4	Perfilador de velocidad del sonido en el agua, con sensores SV y Temperatura.	1
5	DGPS decimétrico.	1
6	Mareógrafo registrador.	1
7	Estructuras metálicas para soporte de los diversos equipos a la embarcación Hidrográfica.	1
8	Generador eléctrico y/o baterías para operación de los equipos electrónicos en la embarcación.	1
9	Laptops con Software Hidrográfico y licencias	1
10	Mira de Topografía	1
11	Escandallo graduado	1

La Empresa Supervisora deberá contar con los equipos para la ejecución del servicio, así como con las herramientas para el montaje y el personal para su operación y funcionamiento, lo que deberán ser puestos a disposición durante la ejecución del servicio según el cronograma de supervisión presentado por ella Empresa Supervisora.

Nota:

El Comité Especial podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en los Términos de referencia, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en **SOLES**, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- *Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.*
- *En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (correo electrónico o Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

- *El postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA



**SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO
MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024
DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”.**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE
SALAVERRY**

Visado por: CANDELA TOSP, Ana María (AU)
ZARAGOZA
Cargo: ASESOR DE EL OPERACIONES PORTUARIAS
Asesor: ALICIA DEL ROSARIO DEL ROSARIO
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/04/2023 12:24:20 -0500

Visado por: ORTEGA MATUTE
Elizabeth Montoya FAU 2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/04/2023 12:24:20 -0500

Visado por: CAPO TRUJILLO
Cesar Alfredo FIR 07583971 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/04/2023 19:54:08 -0500

CONTENIDO

I.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
II.	FINALIDAD PÚBLICA	3
III.	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
IV.	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3
V.	BASE LEGAL	3
VI.	ANTECEDENTES	4
VII.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	5
7.1	Marco contractual y normativo	5
7.2	Alcance y Descripción del Servicio de Supervisión	6
VIII.	PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	9
8.1	Perfil Mínimo del Contratista	9
8.2	Recursos requeridos para la prestación del servicio	10
8.3	Equipos de la Empresa Supervisora	13
IX.	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA	14
X.	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	14
10.2	Lugar de prestación de Servicio	14
10.3	Plazo de ejecución del servicio	14
XI.	ENTREGABLES	15
11.1	Primer Entregable:	15
11.2	Segundo Entregable:	16
11.3	Tercer Entregable:	17
11.4	Cuarto Entregable:	17
11.5	Características de los Entregables:	18
XII.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA	19
XIII.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	20
XIV.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	20
XV.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	21
XVI.	PENALIDADES	21
XVII.	FINANCIAMIENTO	22
XVIII.	FORMA DE PAGO	22
XX.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	22
XXI.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	22
XXII.	ANTICORRUPCIÓN	22

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de relevamiento batimétrico en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry para la verificación en los años 2023 y 2024 del cumplimiento del Nivel de Servicio del Terminal.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La CONTRATACIÓN tiene por finalidad brindar a la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el soporte técnico necesario para el cumplimiento de la función supervisora asignada por la Ley N° 26917 – Ley de creación de OSITRAN, con la finalidad de velar por el cumplimiento de lo establecido por el Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry en la verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, en beneficio de los usuarios de la infraestructura.

III. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

No aplica por tratarse de una actividad no programada, no incluida en el Plan Anual de Supervisión 2023.

IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Tabla N° 1.- POI

N° OE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	N° AE	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	N° AO	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	N° TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
OE 03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura del Transporte Público.	AEI 03.03	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de usuarios de la Infraestructura Portuaria.	AOI 03.03.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las entidades prestadoras de Puertos.	01	Provisión de servicio de levantamiento batimétrico en el Terminal Portuario Salaverry

V. BASE LEGAL

La base contractual y normativa aplicable en la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes:

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo y sus modificatorias;
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y sus modificatorias;
- Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias;
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN;
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN;

- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN;
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0038-2019-APN-DIR de fecha 30 de abril de 2019 aprobó la Metodología para medir los Niveles de Servicio y Productividad en el TPMS;
- Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA-DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Sars-CoV2.
- Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo VI), en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del Sistema Portuario Nacional;
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN;
- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

VI. ANTECEDENTES

Contrato de Concesión

El 1 de octubre de 2018, el Estado de la República del Perú (Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), suscribió el Contrato de Concesión con la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. (en adelante, el Concesionario), para el diseño, financiamiento, ejecución de Inversiones, Conservación, Explotación y transferencia del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (TPMS), por un plazo de treinta (30) años.

Inicio de Explotación

El 30 de octubre de 2018, el Concesionario tomó posesión de los Bienes del Concedente, suscribiendo el Acta de Entrega correspondiente, de acuerdo con el plazo y forma señalados en el Contrato de Concesión, iniciando su Explotación.

Metodología para la medición de Nivel de Servicio del Terminal

Con Resolución de Acuerdo de Directorio N° 038-2019-APN/DIR, del 30 de abril de 2019, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la Metodología para la medición de los Niveles de Servicio y Productividad y la medición del Nivel de Servicio del Terminal en el TPMS, de conformidad a lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de Concesión.

VII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISION

Para el propósito de los presentes Términos de Referencia, el alcance de la supervisión está referido a verificar el cumplimiento del Nivel de Servicio del Terminal establecido en el numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión del TPMS, de acuerdo con el numeral 6.1.3 de la Metodología de Medición aprobada por la APN mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0038-2019-APN-DIR, esto es, verificar que el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS cuente con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS).

7.1 Marco contractual y normativo

Es obligación del CONCESIONARIO, durante la Explotación, lograr determinados Niveles de Servicio y Productividad (NSP), en concordancia con lo señalado en la Cláusula 1.19.81, en la Cláusula 8.21 y en el Anexo 3 del Contrato de Concesión:

Contrato de Concesión, numeral 1.19.81

"Niveles de Servicio y Productividad"

Son aquellos niveles mínimos de calidad de servicio que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la Explotación del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry según se especifica en el Anexo 3 del Contrato."

Contrato de Concesión, Cláusula 8.21, párrafos primero y cuarto

"El CONCESIONARIO deberá cumplir, cuando menos, con los Niveles de Servicio y Productividad indicados en el Anexo 3, para la prestación de los Servicios Estándar, sujeto a lo dispuesto en el mismo.

(...)

En el caso que el CONCESIONARIO no cumpliera con los indicadores establecidos en el Anexo 3, se encontrará sujeto a las penalidades que le fueran aplicables según lo señalado en el Anexo 17."

Contrato de Concesión, Anexo 3, segundo párrafo

"El CONCESIONARIO deberá cumplir, cuando menos, con los siguientes parámetros para la prestación de los Servicios Estándar, caso contrario se le aplicarán las penalidades correspondientes"

Al respecto, con relación a los Niveles de Servicio del Terminal (NST), el Concesionario debe mantener una profundidad de -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS) en el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS, conforme lo señala el numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión:

Numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión

"1.4. Niveles de Servicio del Terminal

A partir del día siguiente de transcurrido los doce (12) meses de la Toma de Posesión el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS deberá contar con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS).

El área acuática operativa y la periodicidad de las mediciones serán determinadas por la APN e incluidas en la metodología de determinación de los Niveles de Servicio y Productividad. El área acuática operativa comprende el área entre muelles."

El CONCESIONARIO deberá cumplir, cuando menos, con los Niveles de Servicio y Productividad indicados en el Anexo 3, para la prestación de los Servicios Estándar, sujeto a lo dispuesto en el mismo.

(...)

En el caso que el CONCESIONARIO no cumpliera con los indicadores establecidos en el Anexo 3, se encontrará sujeto a las penalidades que le fueran aplicables según lo señalado en el Anexo 17."

Asimismo, en línea con lo mencionado en el numeral precedente, el período para realizar las mediciones de la profundidad que, el Concesionario deberá mantener a partir del día siguiente de transcurrido los doce (12) meses de la toma de posesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, será de una (1) vez al año, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Metodología de Medición aprobada por la APN mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0038-2019-APN-DIR, el cual señala lo siguiente:

"6.1.3. NIVELES DE SERVICIO DEL TERMINAL

A partir del día siguiente de transcurrido los doce (12) meses de la Toma de Posesión el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS deberá contar con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS)

ÁREA	PERIODICIDAD
<i>Será determinado de acuerdo al estudio de maniobras aprobado por la autoridad competente.</i>	<i>Las mediciones para determinar la profundidad en las zonas de canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y entre muelles del TPMS será de una (01) vez al año.</i>

La presentación del levantamiento batimétrico, ante el organismo regulador, tendrá como plazo máximo hasta 30 días hábiles posteriores al plazo establecido por la APN (periodicidad del levantamiento batimétrico), computados posterior a los 12 meses desde la toma de posesión."

7.2 Alcance y Descripción del Servicio de Supervisión

La descripción de los alcances y actividades específicas que se detallan a continuación no son limitativas. La Empresa Supervisora, en cuanto lo considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto del servicio, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional.

El servicio consiste en efectuar el relevamiento batimétrico en la zona de operaciones compuesta por el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS a fin de verificar que cuente con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión, para lo cual se empleará una Ecosonda Hidrográfica que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27, Multihaz, debidamente calibrada y con sus certificados vigentes al momento de su uso. Sin ser limitativo el servicio comprenderá las siguientes actividades:

- Planeamiento de líneas sondaje;
- Posicionamiento durante los sondajes;
- Medición y registro de profundidad;
- Establecimiento de cota de referencia;
- Calibraciones de campo;
- Relevamiento batimétrico ;
- Corrección de sondajes;
- Fase de Gabinete.

El detalle de las actividades antes mencionadas se detalla a continuación:

7.1.1 Planeamiento de líneas de sondaje

- Se lleva a cabo la planificación del levantamiento batimétrico Multihaz con una visita técnica a la zona, haciendo hincapié en la ubicación del BM 1 que tiene

la cota oficial del proyecto, ubicado dentro del TPMS, información de coordenadas y cota que ha de ser proporcionada por parte del contratante.

- De acuerdo con el área establecida, de las áreas que componen la zona de operaciones del TPMS, se planificarán las líneas de barrido de la embarcación, en líneas paralelas, cubriendo toda la zona dragada y taludes.
- Esta información se guardará en la PC de campo, utilizando un Software Hidrográfico que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27 vigente y este licenciado (en adelante, Software Hidrográfico), para la cual adjuntará la licencia respectiva.

7.1.2 Posicionamiento durante los sondeos

- Se deberá utilizar para determinar el posicionamiento horizontal y vertical, un Sistema Real Time Kinematic (en adelante Sistema RTK), de precisión centimétrica.
- En último caso puede utilizar para determinar la ubicación horizontal, un Sistema Diferencial GPS (en adelante DGPS) con corrección satelital de precisión decimétrica.
- Para el control vertical se realizará con la información de una estación mareográfica, cercana a la zona (dentro de 50 Km a la redonda) de la Dirección de Hidrografía y Navegación (en adelante DHN) gestionado por la Empresa Supervisora o en su defecto se instalará un mareógrafo de la Empresa Supervisora cuya referencia es el BM 1, ubicado en el TPMS.
- La posición de la nave hidrográfica en donde se ubica el equipo RTK o DGPS, se apreciará en tiempo real en la pantalla de una computadora notebook, donde se ha instalado el Software Hidrográfico y en la que se conecta la salida de datos del equipo de posicionamiento GPS.

7.1.3 Medición y registro de profundidad

- Para el registro de las profundidades se empleará una Ecosonda Hidrográfica que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27, Multihaz, equipada con transducer mayor a 200KHZ, la que permitirá registrar en forma continua la información del tirante de agua, la Ecosonda dispondrá de salida de datos digitales.

7.1.4 Establecimiento de cota de referencia

- Para referir las cotas a ser indicadas en el plano batimétrico de control, se utilizará la cota de un BM que se ubique en la zona, información que será proporcionada por OSITRAN previo al inicio de los trabajos de campo.
- Para el sistema de posicionamiento en modo DGPS o RTK, se utilizará la información del Datum del BM disponible en la zona. Así mismo para el control vertical se usará la información de la DHN o se instalará un mareógrafo de registro continuo durante el periodo de batimetría. De instalarse un mareógrafo, este se ha de instalar en un sitio apropiado del muelle, para la grabación del nivel del mar por efecto de las mareas.
- El nivel de referencia o datum, será el nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (NMBSO). Este nivel con sus términos en el idioma inglés se abrevia como sigue: MLWS.

7.1.5 Calibraciones de campo (Calibración de profundidad registrada por la Ecosonda):

- La Ecosonda Hidrográfica que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27, Multihaz deberá ser calibrada al inicio cada día de trabajo, realizando las pruebas de balanceo, cabeceo, rumbo y latencia, a fin de asegurar un correcto registro de la data batimétrica; también se deberá usar un Perfilador de Velocidad del Sonido en el agua para obtener el dato de la velocidad del sonido en las condiciones de cada día de levantamiento (por lo menos 2 veces por día). Esto debido a que la velocidad del sonido en el agua, que es factor fundamental en la medición de la profundidad por un ecosonda, es un dato variable para cada localidad.

- Test de Latencia:

Previo al inicio de la adquisición de datos, se deberá realizar un Patch Test que permita identificar los ángulos, Pitch, roll y heading, de desviación del transductor, los cuales deberán ser determinados e introducidos al Software Hidrográfico para su corrección en tiempo real durante la adquisición.

En cuanto al transductor, se instalará de manera que garantice la alineación con el eje vertical y la antena de posicionamiento ubicada con acceso a cielo abierto y cuyas medidas offset deberán ser tomadas con precisión para ser corregidas por el Software Hidrográfico". En cuanto a los equipos particulares deberá tenerse en cuenta su forma de instalarse.

Debido a que normalmente existe un pequeño desfase de tiempo entre la señal del equipo GPS y la señal del sensor de la Ecosonda, estos tests, ayudaran a determinar ese período de desfase entre la llegada entre el dato de la posición y la llegada del dato de la profundidad correspondiente.

7.2.6 Relevamiento batimétrico

- Se deberá utilizar una embarcación adecuada y segura, tomando en cuenta el ámbito de levantamiento, en la que se deberá instalar una estructura soporte apropiada, mediante la cual se instalará el transducer de la Ecosonda Hidrográfica que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27, Multihaz, y en el mismo eje en la parte superior la antena del equipo GPS. También se utilizarán diversos elementos de montaje para instalar y fijar el sensor de movimiento y demás componentes del sistema batimétrico.
- En la referida embarcación, se utilizará una computadora de campo con Software Hidrográfico, mediante la caja sincronizadora se conectarán las salidas digitales de datos de las antenas GPS, del sensor de movimiento y el sensor del equipo batimétrico.
- Se efectuará la maniobra de lectura de velocidades según profundidades, utilizando el perfilador de velocidad del sonido. Esta tarea se realizará cada día antes de iniciar el levantamiento batimétrico y al final del día de trabajo. Dicha información se introducirá al Sistema batimétrico mediante el Software Hidrográfico, para su consideración en el procesamiento de la información captada.
- En caso sea necesario, la Empresa Supervisora realizará la comprobación de las profundidades medidas por el sistema batimétrico, por lo que se utilizará un Escandallo con cadena graduada. Tomando nota de la calibración y del procedimiento utilizado. La cantidad de puntos de sondaje se indicará según el criterio de la Empresa Supervisora para la constatación, los que no excederán de 30 puntos contraste.
- Se deberá garantizar la cobertura del 100% del área solicitada con un solape que garantice la calidad de los datos, en caso de no poder levantar algún sector debido a la existencia de obstáculos, esta deberá ser reportada al momento al Supervisor In Situ designado por OSITRAN, además de registrar adecuadamente.

7.2.7 Corrección de sondajes

- La Empresa Supervisora deberá tomar todas las medidas correspondientes para que los resultados reflejen la profundidad o cota referida al NMBSO.

7.2.8 Fase de gabinete: Resultados

- Se efectuarán los ajustes debidos de la información levantada, mediante el programa de post-procesamiento, utilizando los factores determinados por los ajustes de las pruebas de parcheo.
- Dichos ajustes se aplicarán a toda la información levantada, lo cual conllevará a un post-procesamiento, correcto.

- Una vez terminado el post-procesamiento se generará el sorteo de la información utilizando valores mínimos, y dicho resultado se ha de plasmar en planos CAD, según la escala requerida.
- En relación con los cálculos a realizar en la Fase de Gabinete debe tenerse en cuenta lo siguiente:
 - El Software Hidrográfico utilizado, ha de generar una plantilla en la que consten la lectura de las profundidades existentes, que permita efectuar la verificación de las profundidades en metros, referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS) prevista en el numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión referido a los Niveles de Servicio y Productividad estipulados para el Terminal Portuario Multipropósito Salaverry. Utilizando la Batimetría realizada por la Empresa Supervisora, se han de generar perfiles longitudinales y secciones transversales, con las cuales se verificará que en el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS cuentan con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS), y se determine si se ha alcanzado con el Nivel de Servicio del Terminal previsto en el numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión referido a los Niveles de Servicio y Productividad estipulados para el Terminal Portuario Multipropósito Salaverry.
 - Elaborar y presentar el Informe Técnico de la Supervisión del Nivel de Servicio del Terminal Portuario de Salaverry (batimetría).
 - Sobre la base de la información recolectada y la metodología empleada, la Empresa Supervisora elaborará y presentará el informe técnico sujeto a lo establecido en la sección XII.
 - Elaborar el Informe respecto a la revisión y evaluación de la documentación del Concesionario relacionado a la medición del Nivel del Servicio del Terminal Portuario de Salaverry.
 - Sobre la base de los documentos que el OSITRAN proporcione respecto a la medición del Nivel del Servicio del Terminal elaborado por el Concesionario, la Empresa Supervisora elaborará y presentará un informe sujeto a lo establecido en la sección XII.

7.2.9 Mantener comunicación permanente con el Supervisor In situ, el Supervisor de Tecnologías Portuarias y/o el Profesional designado por la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN.

7.2.10 Presentación y sustentación de los resultados del Servicio ante el equipo de OSITRAN, y/o usuarios e interesados, previa coordinación de las fechas para las presentaciones con el Jefe de Equipo.

7.2.11 Participar en las reuniones de trabajo que, de ser el caso, convoque OSITRAN relacionados con el objeto del Servicio;

7.2.12 La Empresa Supervisora deberá contar en campo, con todo el equipamiento necesario y debidamente calibrado, con sus certificados vigentes, para el desarrollo de la Batimetría con Ecosonda Hidrográfica, lo que deberá ser acreditado en el informe del servicio. Dicho equipamiento comprenderá, como mínimo, lo indicado en la Tabla N° 4.

VIII. PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Perfil Mínimo del Contratista

Para persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser adjuntado por al menos uno de los consorciados.

8.1.1 Experiencia del Proveedor

a) Experiencia en la Actividad

El Postor deberá acreditar haber realizado servicios de supervisión de dragado y/o supervisión de obras que involucre dragado y/o ejecución de trabajos de Batimetría, en los últimos cuatro (4) años a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas constancias o certificados o comprobantes de pago recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. No incluye Declaraciones Juradas.

En caso de servicios en ejecución, se considerará válida la experiencia del periodo efectivamente acreditado.

La experiencia en la actividad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia en la actividad.

b) Experiencia en la Especialidad

El postor debe acreditar experiencia en la ejecución de trabajos de Batimetría, por lo menos tres (3) servicios culminados en los últimos tres (3) años a la fecha de presentación de propuestas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia en la especialidad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia en la especialidad.

Acreditación:

Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas Constancias o certificados o comprobantes de pago recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. No incluye Declaraciones Juradas.

8.2 Recursos requeridos para la prestación del servicio

8.2.1 Personal Clave

Para la prestación de los servicios contratados, el personal clave mínimo de la Empresa Supervisora estará conformado por el siguiente personal clave:

Tabla N° 2.- Personal Clave mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales
1. Jefe de Equipo	1
2. Especialista en Batimetrías	1

La Empresa Supervisora acreditará en su Propuesta Técnica al personal clave anteriormente indicado, sin perjuicio de que durante del desarrollo de sus servicios pueda contar con personal adicional, asumiendo íntegramente el costo que conlleve dicha incorporación.

La Empresa Supervisora es responsable por la calidad de los servicios que preste y por la idoneidad de todo el personal a su cargo con la finalidad de cumplir con las actividades de supervisión establecidos en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

Perfil del Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá cumplir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Tabla N° 3.- Personal Clave – Requisitos mínimos

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
Jefe de Equipo	Ingeniero Geógrafo y/o Geofísico y/o Hidrógrafo y/o Civil y/o Mecánico de Fluidos, y/o Ing. Industrial, colegiado y habilitado ¹ .	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Supervisor Especialista en la ejecución o Supervisión de Batimetrías o Dragados. Experiencia profesional específica mínima de cinco (5) servicios en supervisión y/o ejecución de trabajos de Batimetría. La documentación presentada para la experiencia específica, también podrá ser considerada para la experiencia general, siempre y cuando cumpla las exigencias establecidas para cada una.
Especialista en Batimetrías	Bachiller o Ingeniero Geógrafo y/o Geofísico y/o Hidrógrafo y/o Mecánico de Fluidos y/o Ing. Civil.	Experiencia laboral general mínima de tres (3) años en la ejecución o Supervisión de Batimetrías o Dragados, Experiencia laboral específica de haber participado en tres (3) servicios en supervisión y/o ejecución de trabajos de Batimetría. La documentación presentada para la experiencia específica también podrá ser considerada para la experiencia general, siempre y cuando cumpla las exigencias establecidas para cada una.

Acreditación:

Calificaciones

Para efectos de acreditar las calificaciones del Jefe de Equipo propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para efectos de acreditar las calificaciones del Especialista en Batimetrías, se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú (no aplica si el personal propuesto es Bachiller).

En cuanto al personal profesional extranjero que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período

¹ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

de duración de sus servicios. El profesional debe contar con dicha colegiatura para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio.

Experiencia

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. No aplica Declaraciones Juradas.

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el período que señale el documento que sustente la misma.

8.2.2. Participación y Cambio de Personal

- En caso de requerir realizar algún cambio de personal propuesto durante la ejecución del servicio, por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, la Empresa Supervisora deberá contar con la autorización previa, expresa y escrita del OSITRAN. Si la Empresa Supervisora efectúa reemplazos del personal sin la autorización previa del OSITRAN, estará sujeta a la aplicación de la penalidad correspondiente, sin perjuicio de que el OSITRAN disponga que se retire del servicio al personal sustituto. En el caso de renuncia del personal clave², éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN.
- Todo nuevo personal que se proponga debe necesariamente reunir como mínimo los mismos o mejores requisitos que el personal propuesto con el que se adjudicó el servicio; de lo contrario el OSITRAN no aprobará el cambio de personal. El nuevo personal se considerará integrado al personal de la Empresa Supervisora a partir de la fecha de comunicación de la aprobación de la solicitud, siendo desconocidos por OSITRAN los servicios que éste hubiere prestado con anterioridad a dicha comunicación, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponda.
- La Empresa Supervisora deberá proponer el personal de reemplazo a OSITRAN, dentro de los cuatro (04) días calendarios siguientes de producido el evento que motiva la necesidad de cambio, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En este caso:
 - En un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la propuesta de reemplazo, OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación.
 - Si OSITRAN desaprobaba el cambio solicitado, la Empresa Supervisora dentro de los dos (02) días calendario siguientes deberá presentar un nuevo candidato o podrá solicitar la reevaluación del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional.
 - Si el cambio propuesto es rechazado nuevamente, la solicitud de reemplazo se dará por no presentada, y subsistirá la obligación de la Empresa Supervisora de presentar una nueva propuesta de reemplazo; sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

² La renuncia no será considerada como caso fortuito o fuerza mayor.

- En caso de que se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, la Empresa Supervisora deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; asimismo deberá comunicar el nombre del personal clave que lo reemplazará temporalmente. El Personal Clave podrá ser suplido con la participación temporal de un profesional que este participando como personal clave; caso contrario se aplicará la penalidad por no disponer de los recursos humanos ofertados. Sin perjuicio de ello, en un plazo máximo de cuatro (04) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, la Empresa Supervisora deberá proponer al personal de reemplazo conforme al procedimiento detallado en los párrafos precedentes.
- La Empresa Supervisora deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual con su personal, contratar los seguros contra accidentes personales, entre otras obligaciones de orden legal y las que sean exigibles para acceder a los terminales portuarios.
- El personal de la Empresa Supervisora no deberá mantener ningún vínculo ni relación laboral con el OSITRAN.
- La Empresa Supervisora debe asegurarse que cubra todas las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal, EPPs (Equipo de Protección Personal) correspondientes a las actividades que realicen. Asimismo, deberá adoptar las acciones de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

8.3 Equipos de la Empresa Supervisora

Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos para la ejecución del servicio.

La Empresa Supervisora deberá presentar en su propuesta el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con el siguiente equipo mínimo, propio, alquilado o a través de un proveedor especializado contratado, disponible durante todo el tiempo de ejecución del servicio:

Tabla N° 4– Equipos de campo mínimos para el desarrollo de la Batimetría con Ecosonda Hidrográfica

N°	Concepto	Cantidad (unidades)
1	Embarcación hidrográfica totalmente equipada.	1
2	Ecosonda Hidrográfica que cumpla con la Norma Técnica Hidronap N° 27 vigente, para levantamiento batimétricos a esa profundidad y de esas características	1
3	GPS geodésico máster y Rover, para implementar sistema RTK.	1
4	Perfilador de velocidad del sonido en el agua, con sensores SV y Temperatura.	1
5	DGPS decimétrico.	1
6	Mareógrafo registrador.	1
7	Estructuras metálicas para soporte de los diversos equipos a la embarcación Hidrográfica.	1
8	Generador eléctrico y/o baterías para operación de los equipos electrónicos en la embarcación.	1
9	Laptops con Software Hidrográfico y licencias	1
10	Mira de Topografía	1
11	Escandallo graduado	1

La Empresa Supervisora deberá contar con los equipos para la ejecución del servicio, así como con las herramientas para el montaje y el personal para su operación y funcionamiento, lo que deberán ser puestos a disposición durante la ejecución del servicio según el cronograma de supervisión presentado por ella Empresa Supervisora.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, la información necesaria disponible relacionada con el presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación³:

- Copia de la documentación referida en los antecedentes de los presentes términos de referencia.
- Copia de la documentación proporcionada por la Entidad Prestadora, relacionadas a la prestación del servicio.
- Otros que el OSITRAN considere pertinente, de ser el caso.

Las coordinaciones que requiera realizar la Empresa Supervisora con OSITRAN y la Entidad Prestadora, deberán realizarse a través del Jefe de Equipo.

Asimismo, OSITRAN proporcionará al Contratista el nombre del personal de la Entidad Prestadora, con los que deberá coordinar los requerimientos de acceso, entre otros; las comunicaciones que se cursen entre el Contratista y la Entidad Prestadora, deberán ir con copia al coordinador (es) de OSITRAN.

X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

10.1 Lugar de prestación de Servicio

El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, ubicado en la ciudad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, y que forma parte del departamento de La Libertad.

Las actividades de gabinete del servicio se realizarán en las instalaciones que señale la Empresa Supervisora, debiendo comunicar al OSITRAN la dirección donde llevará acabo la prestación del servicio en el plazo máximo de dos (2) días calendario, siguientes a la notificación de la "Orden de Inicio del servicio del Primer Periodo".

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo total para la ejecución del servicio tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados en cuatro (4) periodos no consecutivos, de la siguiente forma:

- **Primer Periodo:** Se realizarán todas las actividades descritas en la sección VII de los Términos de Referencia, cuyo plazo de ejecución del servicio iniciará en la fecha indicada en la "Orden de Inicio del Servicio del Primer Periodo" emitida por OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, con **una duración máxima de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio del Servicio del Primer Periodo.
- **Segundo Periodo:** Se realizará todas las actividades descritas en la sección de la sección VII de los Términos de Referencia, con **una duración máxima de treinta (30) días calendario**, cuyo plazo de ejecución del servicio iniciará en la fecha indicada en la "Orden de Inicio del servicio del Segundo Periodo" emitida por la

³ El Contrato de Concesión, incluyendo anexos y Adendas, así como la normatividad aplicable y a ser usados en el presente servicio se encuentran disponibles en: <https://www.ositran.gob.pe/>.

Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la que será notificada entre el 150avo día calendario y 210avo día calendario de iniciado el Primer Periodo del servicio.

- **Tercer Periodo:** Se realizará todas las actividades descritas en la sección de la sección VII de los Términos de Referencia, con **una duración máxima de treinta (30) días calendario**, cuyo plazo de ejecución del servicio iniciará en la fecha indicada en la "Orden de Inicio del servicio del Tercer Periodo" emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la que será notificada entre el 150avo día calendario y 210avo día calendario de iniciado el Segundo Periodo del servicio.
- **Cuarto Periodo:** Se realizará todas las actividades descritas en la sección de la sección VII de los Términos de Referencia, con **una duración máxima de treinta (30) días calendario**, cuyo plazo de ejecución del servicio iniciará en la fecha indicada en la "Orden de Inicio del servicio del Cuarto Periodo" emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la que será notificada entre el 150avo día calendario y 210avo día calendario de iniciado el Tercer Periodo del servicio.

XI. ENTREGABLES

Los Entregables deberán presentarse en idioma español. La Empresa Supervisora deberá presentar un total de dos (02) Entregables, suscritos por el Jefe de Equipo, los que serán dirigidos a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de la siguiente forma:

Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital:

Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRANP.

Modalidad presencial:

Mesa de Partes Presencial: Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, Lima.

Asimismo, la Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, en dicho caso, deberá revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte de la Empresa Supervisora por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos para cada entregable.

11.1 Primer Entregable:

- Un (1) Informe técnico de la Supervisión del Nivel de Servicio del Terminal Portuario de Salaverry (batimetría), de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.
- Un (1) Informe de revisión de los informes del Concesionario relacionado a la medición del nivel del servicio del Terminal Portuario de Salaverry, de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.

Dicho entregable, será presentado dentro del plazo del primer periodo de servicio, señalado en el numeral 10.2 de los TdR.

OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción del Entregable, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.

En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo no menor de cinco (5) días ni mayor de veinte (20) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), en función al número de observaciones y a la complejidad de éstas.

Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte de la Empresa Supervisora, el OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para su aprobación, contados a partir del día siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones. En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del referido plazo ello no implica la aprobación del Entregable.

De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción del OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral XVI – Penalidades de los Términos de Referencia.

11.2 Segundo Entregable:

- Un (1) Informe técnico de la Supervisión del Nivel de Servicio del Terminal Portuario de Salaverry (batimetría), de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.
- Un (1) Informe de revisión de los informes del Concesionario relacionado a la medición del nivel del servicio del Terminal Portuario de Salaverry, de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.

Dicho entregable, será presentado dentro del plazo del segundo periodo de servicio, señalado en el numeral 10.2 de los TdR.

En el caso del Informe de revisión de los Informes del CONCESIONARIO, este Informe está supeditado a la entrega de información por parte del CONCESIONARIO. Para tal efecto, dentro del segundo período de servicio, la Empresa Supervisora debe contar con la información por lo menos con cinco (05) días calendario para su atención, computados a partir del día siguiente de recibida la información. De darse el caso, que la información haya sido entregada a la Empresa Supervisora al límite del plazo del segundo período, ésta contará con cinco (05) días calendarios para su presentación. Asimismo, en caso el CONCESIONARIO no entregue los Informes requeridos para revisión de la Empresa Supervisora, dentro del segundo período del servicio, dicho Informe será presentado en el Tercer Entregable.

OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción del Entregable, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.

En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo no menor de cinco (5) días ni mayor de veinte (20) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), en función al número de observaciones y a la complejidad de éstas.

Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte de la Empresa Supervisora, el OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para su aprobación, contados a partir del día siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones. En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del referido plazo ello no implica la aprobación del Entregable.

De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción del OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral XVI – Penalidades de los Términos de Referencia.

11.3 Tercer Entregable:

- Un (1) Informe técnico de la Supervisión del Nivel de Servicio del Terminal Portuario de Salaverry (batimetría), de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.
- Un (1) Informe de revisión de los informes del Concesionario relacionado a la medición del nivel del servicio del Terminal Portuario de Salaverry, de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.

Dicho entregable, será presentado dentro del plazo del tercer periodo de servicio, señalado en el numeral 10.2 de los TdR.

En el caso del Informe de revisión de los Informes del CONCESIONARIO, este Informe está supeditado a la entrega de información por parte del CONCESIONARIO. Para tal efecto, dentro del tercer período de servicio, la Empresa Supervisora debe contar con la información por lo menos con cinco (05) días calendario para su atención, computados a partir del día siguiente de recibida la información. De darse el caso, que la información haya sido entregada a la Empresa Supervisora al límite del plazo del tercer período, ésta contará con cinco (05) días calendarios para su presentación. Asimismo, en caso el CONCESIONARIO no entregue los Informes requeridos para revisión de la Empresa Supervisora, dentro del tercer período del servicio, dicho Informe será presentado en el Cuarto Entregable.

OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción del Entregable, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.

En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo no menor de cinco (5) días ni mayor de veinte (20) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), en función al número de observaciones y a la complejidad de éstas.

Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte de la Empresa Supervisora, el OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para su aprobación, contados a partir del día siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones. En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del referido plazo ello no implica la aprobación del Entregable.

De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción del OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral XVI – Penalidades de los Términos de Referencia.

11.4 Cuarto Entregable:

- Un (1) Informe técnico de la Supervisión del Nivel de Servicio del Terminal Portuario de Salaverry (batimetría), de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.
- Un (1) Informe de revisión de los informes del Concesionario relacionado a la medición del nivel del servicio del Terminal Portuario de Salaverry, de acuerdo al contenido indicado en el numeral 11.5 de los TdR.

Dicho entregable, será presentado dentro del plazo del cuarto periodo de servicio, señalado en el numeral 10.2 de los TdR.

En el caso del Informe de revisión de los Informes del CONCESIONARIO, este Informe está supeditado a la entrega de información por parte del CONCESIONARIO. Para tal efecto, dentro del cuarto período de servicio, la Empresa Supervisora debe contar con la información por lo menos con cinco (05) días calendario para su atención,

computados a partir del día siguiente de recibida la información. De darse el caso, que la información haya sido entregada a la Empresa Supervisora al límite del plazo del cuarto período, ésta contará con cinco (05) días calendarios para su presentación.

OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción del Entregable, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.

En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo no menor de cinco (5) días ni mayor de veinte (20) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), en función al número de observaciones y a la complejidad de éstas.

Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte de la Empresa Supervisora, el OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para su aprobación, contados a partir del día siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones. En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del referido plazo ello no implica la aprobación del Entregable.

De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción del OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral XVI – Penalidades de los Términos de Referencia.

11.5 Características de los Entregables:

a. Informe técnico de la Supervisión del Nivel de Servicio del Terminal Portuario de Salaverry (batimetría)

Este Informe Técnico, debe incluir lo siguiente:

- Metodología o procedimiento del trabajo realizado de obtención de información en el relevamiento batimétrico de control, descripción del equipo empleado, licencias de software vigentes, certificados de calibración de los equipos utilizados, respecto del ecosonda el registro diario de la calibración, registro y almacenamiento de datos.
- Detalle de las profundidades existentes en el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS.
- Evaluación respecto a si el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS cuenta con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS).
- Información, fotografías y documentación que acredite la ejecución del proceso descrito anteriormente.
- Resultado y análisis de la información obtenida.
- Reporte de parcheo y perfil de velocidad de sonido tomado en el levantamiento.
- Los siguientes planos:
 - Planos generales de batimetría (Escala 1:1000), que mostrará los resultados del fondo marino en las zonas antes mencionadas.
 - Planos de Perfiles Longitudinales. (Escala apropiadas).
 - Planos de Secciones Transversales. (Escala apropiadas).
- Base de datos X, Y, Z, cada 1m, del levantamiento realizado, en formato digital.
- Resultados de la batimetría:
 - Pronunciarse respecto a si el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS cuenta o no con una profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS), en el Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.4 del Anexo 3 del Contrato de Concesión y cumplimiento de la medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry.
 - Detalle en forma ordenada la ubicación, con precisión de sus coordenadas UTM, en las que el resultado de la medición indica que no cuenta con una

profundidad de hasta -10.5 metros MLWS, con expresa indicación de la zona a la que corresponde: (i) Canal de acceso, (ii) área acuática operativa, (iii) zonas de maniobra y (iv) área entre muelles.

Asimismo, deben contener la siguiente estructura mínima:

- Generalidades
- Antecedentes
- Alcance del servicio
- Descripción de los equipos utilizados y metodología empleadas para la ejecución del servicio.
- Descripción de las actividades desarrolladas conforme a la descripción del servicio señalado en el numeral VI de los TDR.
- Conclusiones en las que, entre otros, determine la profundidad existente en el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS y detalle las áreas o puntos en los que alcanza la profundidad de hasta -10.5 metros referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS). Asimismo, en caso determine ubicaciones en la que la profundidad no es de -10.5 metros MLWS, detalle la ubicación y zona en la que se obtuvo dicho resultado.
- Anexos (panel fotográfico, certificados de calibración, licencias, registro de la calibración, entre otros).
- Base de Datos en formato digital.

b. Informe de revisión de los Informes del Concesionario relacionado a la medición del Nivel del Servicio del Terminal Portuario de Salaverry:

Este Informe debe incluir lo siguiente:

- Análisis del informe batimétrico del Concesionario.
- Descripción del Análisis del informe batimétrico del Concesionario.
- Conclusiones y recomendaciones.

Asimismo, deben contener la siguiente estructura mínima:

- Objetivo
- Antecedentes
- Análisis, se debe evaluar y determinar si los resultados de las mediciones efectuadas por el concesionario cumplen con la profundidad señalada en el contrato de concesión.
- Conclusiones, entre otros, la profundidad que resultó de la medición efectuada por el Concesionario y si la misma es la que corresponde a la medición de la profundidad de -10.5 metros en el canal de acceso, área acuática operativa, zonas de maniobra y área entre muelles del TPMS referido al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS)⁴.
- Recomendaciones.

XII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA

En línea con el Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables, se encuentran fuera del alcance de los servicios de la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:

- Formulación de hallazgos de presuntos incumplimientos;
- Determinación de incumplimientos;
- Imposición de penalidades;
- Imposición de sanciones;

⁴ Los informes del Concesionario serán remitidos por OSITRAN en la misma oportunidad que se emite la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

- Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato;
- Emitir Certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario;
- Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales y/o legales;
- Ordenar al Concesionario algún trabajo adicional que de alguna manera involucre a los Concesionarios.

XIII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

La Empresa Supervisora NO podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia de los presentes términos de referencia. Asimismo, NO podrá ceder su posición contractual.

XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La Empresa Supervisora se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, la Empresa Supervisora deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, la Empresa Supervisora se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, la Empresa Supervisora se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones.

La Empresa Supervisora se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad y no revelará por ningún medio cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Se entiende que la obligación asumida por la Empresa Supervisora está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e información que debido al presente servicio o vinculado con la ejecución de este, puedan ser conocidos a través de la Empresa Supervisora.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida, una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, presentaciones y demás datos compilados o recibidos por la Empresa Supervisora.

El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado. La Empresa Supervisora responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad durante y luego de culminada la prestación

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por siete (7) años.

El OSITRAN y la Empresa Supervisora declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio se sujeta al sistema de contratación por suma alzada. Por lo tanto, el monto ofertado debe ser a todo costo, debiendo incluir honorarios de todo el personal, equipamiento, los impuestos de ley, seguros de trabajo (SCTR (Salud y Pensión), así como todo aquello que resulte necesario para que el servicio se desarrolle en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, entre otros, los relacionados a los gastos de acceso al lugar del servicio, estadía en obra, equipo de cómputo, alimentación, etc.

XVI. PENALIDADES

En caso de que la Empresa Supervisora incurra en incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

Tabla N° 5: Otras Penalidades¹⁰

N°	CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Si la Empresa Supervisora efectúa cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN	1 UIT por cada cambio efectuado y por cada día de permanencia del personal no autorizado.	Durante el tiempo que dure la Batimetría en el Terminal, el personal de la empresa deberá consignar su firma en un Cuaderno de Control que se encontrará en la oficina de OSITRAN del Terminal. Se evidenciará a través de la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.
2	Si la Empresa Supervisora no cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en el sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 (VIII) de los presentes TDRs; y/o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la Empresa Supervisora no cumple con presentar a un nuevo candidato de acuerdo a lo indicado en el sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 (VIII) de los TdRs.	1 UIT por cada día de atraso en la presentación de la propuesta de cambio (para el primer supuesto); y/o por cada día de atraso en la presentación de la nueva propuesta de cambio y hasta que se apruebe el cambio (segundo supuesto).	Durante el tiempo que dure la Batimetría en el Terminal, el personal de la empresa deberá consignar su firma en un Cuaderno de Control de Recursos que se encontrará en la oficina de OSITRAN del Terminal. Se evidenciará a través de la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.
3	Cuando algún Personal Clave presentado en la propuesta no asista a las presentaciones y/o reuniones que convoque OSITRAN.	1 UIT por cada inasistencia a reunión convocada por OSITRAN.	Se evidenciará a través la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.
4	SOBRE LOS ENTREGABLES En caso de omisión de una firma del personal clave en los Informes de los entregables y/o en su subsanación respectiva.	75% UIT por cada día calendario de atraso y por cada Informe.	Se evidenciará en los entregables que presente el Contratista.
5	Incumplimiento de los plazos de entrega y/o no subsanación oportuna de observaciones de los Informes de los Entregables	75% UIT por cada día calendario de atraso y por cada Informe.	Se evidenciará con la fecha de recepción de los entregables y/o subsanación de observaciones en Mesa de Partes de Ositran.

Si se alcanza el monto máximo del 10% del monto total del Contrato en la aplicación de penalidades, el OSITRAN podrá notificar al Contratista la resolución del contrato por esta causal.

¹⁰ En virtud a la Respuesta N°3 en atención a la Consulta N°3 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C

XVII. FINANCIAMIENTO

El servicio será financiado con recursos directamente recaudados (RDR) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

XVIII. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará previa conformidad de cada entregable, el cual estará a cargo de la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la misma que será de acuerdo a lo siguiente:

Los pagos se realizarán de acuerdo con los siguientes términos:

Nº	ENTREGABLE	MONTO DE PAGO
Primer Pago	Primer Entregable	25% del monto del Contrato
Segundo Pago	Segundo Entregable	25% del monto del Contrato
Tercer Pago	Tercer Entregable	25% del monto del Contrato
Cuarto Pago	Cuarto Entregable	25% del monto del Contrato

El pago se realizará dentro de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad y de recibido el comprobante de pago respectivo. Para tal efecto, el contratista deberá emitir el comprobante de pago correspondiente a nombre de OSITRAN con RUC N° 20420248645; que será remitido a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración de Ositran, a solicitud de dicha Jefatura.

XIX. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos en el presente servicio.

XX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad a los Entregables será emitida por la Jefatura de Contrato Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad, sustentada en un informe suscrito por los Supervisores u profesionales que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, y se efectuará de acuerdo al procedimiento y plazos indicados en la sección XI de los presentes Términos de Referencia.

XXI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista por la calidad del servicio y por los vicios ocultos de los servicios prestados será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada al Segundo Entregable.

XXII. ANTICORRUPCIÓN

La Empresa Supervisora declara y garantiza no haber: directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores, o personas vinculadas; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

La Empresa Supervisora se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Se entiende por persona vinculada a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de ésta; (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

Además, la Empresa Supervisora se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes y al Ositrán, de manera directa y oportuna cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, la Empresa Supervisora se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CARLOS RICARDO ALIAGA CALDERÓN
Jefe de Contratos Portuarios

PRECISIONES Y ACOTACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA^{11 12 13}

(Ver también Anexo Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases)

¹¹ Al respecto, se refiere a cualquier de los Consorciados que participen en el presente procedimiento de selección, según lo indicado en los Términos de Referencia (TdR) del Capítulo III de Sección Específica de las Bases.

Respuesta N°1 en atención a la Consulta N°1 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C, cuya consulta fue la siguiente: *“En el ultimo párrafo sobre acreditación del literal a) y segundo párrafo del literal b) de la página 10 de los Términos de Referencia, se condiciona un porcentaje de experiencia en consorcio del consorciado que participe en el procedimiento de selección. Al respecto, estimaremos se sirvan precisar si el referido porcentaje se encuentra referido al consorciado que ejecutará la actividad objeto del servicio convocado”*.

¹² Se aplicará la penalidad establecida en el ítem 2 de la “Tabla N°5 – Otras Penalidades” de la sección XVI. PENALIDADES de los Términos de Referencia (TdR) de las Bases Consolidadas, la misma que se adecúa a lo establecido en el párrafo mencionado.

Respuesta N°2 en atención a la Consulta N°2 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C, cuya consulta fue la siguiente: *“En el primer párrafo de la página 13 de los Términos de Referencia: “(..) sobre comunicación en el plazo de 24 horas de la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, que indica está sujeta a penalidad”. Sin embargo, en el cuadro de penalidades no se encuentra estipulada la penalidad. Agradeceremos aclarar lo indicado.*

¹³ Al respecto, el Contratista deberá revisar los informes del Concesionario relacionado a la medición del nivel del servicio del Terminal Portuario de Salaverry con la información que el Concesionario proporcione a Ositrán. No obstante, se solicitará oportunamente al Concesionario, la información que se considere necesario.

Respuesta N°1 en atención a la Consulta N°1 formulada por el participante PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cuya consulta (referido al numeral 11.5, literal b) de los Términos de Referencia) fue la siguiente: *“Análisis, se debe evaluar y determinar si los resultados de las mediciones efectuadas por el concesionario cumplen con la profundidad señalada en el contrato de concesión”. Se consulta lo siguiente: Para un correcto análisis de dichos resultados se requiere contar con información editable tales como: Puntos de levantamiento en formato XYZ, planos en Civil 3D de la batimetría efectuada, archivos crudos y procesados de software hidrográfico. Confirmar que el Concesionario proveerá dicha información para realizar la evaluación.*

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité Especial puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Se evaluará en función a la cantidad de servicios ejecutados de trabajos de Batimetría del postor mayor al mínimo requerido en el literal b), numeral 8.1.1, de los Términos de Referencia de las Bases, es decir, mayor a tres servicios (3) culminados en los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de propuestas, que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. La experiencia en la especialidad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será valido para sustentar la experiencia en la especialidad <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: Copias simples de contratos u órdenes de servicio u otro documento similar con sus respectivas Constancias o certificados o comprobantes de pago recibido u otro documento que acredite o evidencie el periodo de servicio. Importante <i>El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i>	-Cinco (5) servicios: 40 puntos -Cuatro (4) servicios: 30 puntos
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
Importante <i>En este factor el Comité Especial evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo. El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i>	

Experiencia Específica del Personal Clave: 1. Un (01) Jefe de Equipo <u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la cantidad de servicios realizados por el Jefe de Equipo en supervisión y/o ejecución de trabajos de Batimetría mayor al mínimo (mayor a cinco servicios efectivamente realizados y documentados) requerido y en las condiciones establecidas en el numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia de las Bases para el referido profesional. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. 2. Un (01) Especialista en Batimetrías <u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la cantidad de servicios realizados por el Especialista en batimetrías de haber participado en supervisión y/o ejecución de trabajos de Batimetría mayor al mínimo (mayor a tres servicios efectivamente realizados y documentados) requerido y en las condiciones establecidas en el numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia de las Bases para el referido profesional. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	-Siete (7) servicios: 35 puntos -Seis (6) servicios: 30 puntos -Siete (5) servicios: 25 puntos -Seis (4) servicios: 20 puntos
--	--

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL

Conste por el presente documento, la contratación del “SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [...] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Partida N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrان la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN** para la contratación del “SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [...] mediante carta N° [...], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [...] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Consolidadas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas

- Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2023-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
 - 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
 - 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL", de conformidad con lo señalado en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2023-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral XVIII de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRÁN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], contados a partir de [CONSIGNAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2023-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral XIV de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2. Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3. Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4. Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
 - 8.2.5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6. Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, en los contratos derivados de Procedimientos de Selección Abreviado, si el postor adjudicado solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

- **Por el monto diferencial de la propuesta:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Unidad de Arbitraje del Centro de análisis y Resolución de Conflictos (CARC) – de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), conforme a su Estatuto y

Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

Importante

*En caso el monto de la contratación sea menor o igual a las 20 UITs, el arbitraje estará a cargo del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ".
(Incorporar o suprimir según corresponda)*

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el Ositrán, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar

la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁴:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹⁴ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
---	--

Objeto de la contratación	
---------------------------	--

Participante	
--------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO
DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL
NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia,
la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE PROPUESTA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité Especial, cumplo con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁵:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

¹⁵ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

“SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
 3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
 5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
 6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
 7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
 8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
- [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
- e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁶
<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁷
TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹⁸

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN
"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁹	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁰	MONTO DEL SERVICIO ²¹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5
PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. ...		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VITAE²² DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año): / /

3. UNIVERSIDAD: ----- **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:..... Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²² El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRAN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Consolidadas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el "SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2023-OSITRÁN

"SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO
DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL CUMPLIMIENTO DEL
NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la
referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del
Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE
LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE.....
..... (CONSIGNAR NOMBRE DEL SERVICIO A REALIZAR).

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el
plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases
y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos
presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
Nº 001-2023-OSITRAN

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELEVAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL TERMINAL PORTUARIO
MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL
CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO DEL TERMINAL”**

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

1. <u>PARTICIPANTE: FERROCONSULT S.A.C</u>															
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación													
1	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento (TDR)) Numeral y Literal: Numeral VIII - 8.1.1 Literal a) y b) Pag.: 10 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el ultimo párrafo sobre acreditación del literal a) y segundo párrafo del literal b) de la página 10 de los Términos de Referencia, se condiciona un porcentaje de experiencia en consorcio del consorciado que participe en el procedimiento de selección. Al respecto, estimaremos se sirvan precisar si el referido porcentaje se encuentra referido al consorciado que ejecutará la actividad objeto del servicio convocado.	<u>Respuesta 1:</u> Al respecto, como se indica en los Términos de Referencia (TdR) del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se refiere a cualquiera de los Consorciados que participen en el presente procedimiento de selección.													
2	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento (TDR) Numeral y Literal: Numeral VIII - 8.2.2 Pag.: 13 Artículo que vulnera (De ser el caso): Art. 2 principios que rigen las contrataciones. En el primer párrafo de la página 13 de los Términos de Referencia: “(..) sobre comunicación en el plazo de 24 horas de la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, que indica está sujeta a penalidad”. Sin embargo, en el cuadro de penalidades no se encuentra estipulada la penalidad. Agradeceremos aclarar lo indicado.	<u>Respuesta 2:</u> Se aplicará la penalidad establecida en el ítem 2 de la “Tabla N°5 – Otras Penalidades” de la sección XVI. PENALIDADES de los Términos de Referencia (TdR) de las Bases, la misma que se adecúa a lo establecido en el párrafo mencionado.													
3	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento (TDR) Numeral y Literal: Numeral XVI Pag.: 21 Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica En el cuadro de penalidades no se establece el procedimiento de verificación de dichas penalidades, lo que consideramos necesario a fin de evitar contingencias u observaciones al momento de su aplicación, por lo que estimaremos se sirvan precisar y/o aclarar al respecto.	<u>Respuesta 3:</u> Al respecto, se acepta lo solicitado, por lo que las penalidades establecidas en la sección XVI de los Términos de Referencia (TdR) de las Bases Consolidadas, quedaría establecido de la siguiente manera: Tabla N° 5: Otras Penalidades <table><tr><th>Nº</th><th>CONCEPTO</th><th>MONTO DE LA PENALIDAD</th><th>PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Si la Empresa Supervisora efectúa cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN</td><td>1 UIT por cada cambio efectuado y por cada día de permanencia del personal no autorizado.</td><td>Durante el tiempo que dure la Batimetría en el Terminal, el personal de la empresa deberá consignar su firma en un Cuaderno de Control que se encontrará en la oficina de OSITRAN del Terminal. Se evidenciará a través de la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.</td></tr><tr><td>2</td><td>Si la Empresa Supervisora no</td><td>1 UIT por cada día de</td><td>Durante el tiempo que dure la Batimetría en el</td></tr></table>		Nº	CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	1	SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Si la Empresa Supervisora efectúa cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN	1 UIT por cada cambio efectuado y por cada día de permanencia del personal no autorizado.	Durante el tiempo que dure la Batimetría en el Terminal, el personal de la empresa deberá consignar su firma en un Cuaderno de Control que se encontrará en la oficina de OSITRAN del Terminal. Se evidenciará a través de la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.	2	Si la Empresa Supervisora no	1 UIT por cada día de	Durante el tiempo que dure la Batimetría en el
Nº	CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN												
1	SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Si la Empresa Supervisora efectúa cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN	1 UIT por cada cambio efectuado y por cada día de permanencia del personal no autorizado.	Durante el tiempo que dure la Batimetría en el Terminal, el personal de la empresa deberá consignar su firma en un Cuaderno de Control que se encontrará en la oficina de OSITRAN del Terminal. Se evidenciará a través de la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.												
2	Si la Empresa Supervisora no	1 UIT por cada día de	Durante el tiempo que dure la Batimetría en el												

		cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en el sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 (VIII) de los presentes TDRs; y/o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la Empresa Supervisora no cumple con presentar a un nuevo candidato de acuerdo a lo indicado en el sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 (VIII) de los TdRs.	atraso en la presentación de la propuesta de cambio (para el primer supuesto); y/o por cada día de atraso en la presentación de la nueva propuesta de cambio y hasta que se apruebe el cambio (segundo supuesto).	Terminal, el personal de la empresa deberá consignar su firma en un Cuaderno de Control de Recursos que se encontrará en la oficina de OSITRAN del Terminal. Se evidenciará a través de la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.
	3	Cuando algún Personal Clave presentado en la propuesta no asista a las presentaciones y/o reuniones que convoque OSITRAN.	1 UIT por cada inasistencia a reunión convocada por OSITRAN.	Se evidenciará a través la lista de participantes que se genere en la reunión presencial; y si fuera reunión virtual, en el reporte de evidencia que emita el aplicativo Teams de las reuniones que convoque Ositran.
	4	SOBRE LOS ENTREGABLES En caso de omisión de una firma del personal clave en los Informes de los entregables y/o en su subsanación respectiva.	75% UIT por cada día calendario de atraso y por cada Informe.	Se evidenciará en los entregables que presente el Contratista.
	5	Incumplimiento de los plazos de entrega y/o no subsanación oportuna de observaciones de los Informes de los Entregables	75% UIT por cada día calendario de atraso y por cada Informe.	Se evidenciará con la fecha de recepción de los entregables y/o subsanación de observaciones en Mesa de Partes de Ositran.

2. PARTICIPANTE: PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Capítulo III (TDR) Numeral y Literal: Numeral 11.5, Literal b) Pag.: 50 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se menciona lo siguiente: "Análisis, se debe evaluar y determinar si los resultados de las mediciones efectuadas por el concesionario cumplen con la profundidad señalada en el contrato de concesión" Se consulta lo siguiente: Para un correcto análisis de dichos resultados se requiere contar con información editable tales como: Puntos de levantamiento en formato XYZ, DTM, planos en Civil 3D de la batimetría efectuada, archivos crudos y procesados de software hidrográfico. Confirmar que el Concesionario proveerá dicha información para realizar la evaluación.	Respuesta 1: Al respecto, el Contratista deberá revisar los informes del Concesionario relacionado a la medición del nivel del servicio del Terminal Portuario de Salaverry con la información que el Concesionario proporcione a Ositran. No obstante, se solicitará oportunamente al Concesionario, la información que se considere necesario.
2	Acápito de las Bases Sección: Capítulo III (TDR) Numeral y Literal: Numeral 8.1, Literal 8.1.1 Pag.: 41 Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica Experiencia en la actividad El postor debe acreditar haber realizado servicios de supervisión de dragado y/o supervisión de obras que involucre dragado y/o ejecución de trabajos de batimetría en los últimos cuatro (4) años a la fecha de presentación de propuestas. Se solicita al Comité tenga a bien aumentar el tiempo de la experiencia a quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas. Tanto en Requisitos del consultor como en Factores de Evaluación	Respuesta 2: No se acepta lo solicitado. Ositran requiere contratar a una empresa que tenga experiencia reciente en el servicio objeto de la contratación con la finalidad de asegurar un trabajo eficiente que garantice nuestra supervisión, por lo que no aceptamos la solicitud planteada por el postor.
3	Acápito de las Bases Sección: Capítulo III (TDR) Numeral y Literal: Numeral 8.1, Literal 8.1.1 Pag.: 41 Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica Experiencia en la especialidad El postor debe acreditar experiencia en la ejecución de trabajos de Batimetría, por lo menos tres (3) servicios culminados en los últimos tres (3) años a la fecha de presentación de propuestas. Se solicita al Comité tenga a bien ampliar y/o modificar el texto a, (...) en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas. Tanto en Requisitos del consultor como en Factores de Evaluación	Respuesta 3: No se acepta lo solicitado. Ositran requiere contratar a una empresa que tenga experiencia reciente en el servicio objeto de la contratación con la finalidad de asegurar un trabajo eficiente que garantice nuestra supervisión, por lo que no aceptamos la solicitud planteada por el postor.

3. PARTICIPANTE: TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III (TDR) Numeral y Literal: Numeral 8.1, Literal 8.1.1 Pag.: 41 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En aras de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad de ofertantes y generar competencia para el presente procedimiento de selección y para que la entidad tenga la mayor probabilidad de satisfacer su requerimiento en las mejores condiciones de calidad, se solicita al comité que en la Experiencia del postor y Factores de Evaluación SOLO acreditar la cantidad de servicios culminados y retirar el párrafo... en los últimos tres (3) años a la fecha de presentación de propuestas. Tanto en Experiencia del Postor/ especialidad y Factores de Evaluación	<u>Respuesta 1:</u> No se acepta lo solicitado. Ositran requiere contratar a una empresa que tenga experiencia reciente en el servicio objeto de la contratación con la finalidad de asegurar un trabajo eficiente que garantice nuestra supervisión, por lo que no aceptamos la solicitud planteada por el postor.